

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 12 de octubre de 2022.

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN
Radicado bajo el número. N° 252584089001-2021-00041-00.
Causante: LUIS ALBERTO JIMÉNEZ LINARES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de julio de 2022, motivo por el cual resulta procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P. Por tanto, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por DESESTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, de ser requerido.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.
NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **13 de octubre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO, **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **056/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368ff60742f4c831f1a9765b1ee3367118b8c543e1a27fb65354bc7b03e1e69a**

Documento generado en 12/10/2022 10:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>